



BASES REGULADORAS DEL TURNO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN JUZGADO DE GUARDIA DE MADRID

PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES

El objeto de estas bases es regular el sistema de turnos de intervención de los psicólogos asignados al servicio de Atención Psicológica en la sede del Juzgado de Guardia de Madrid, conforme al convenio de colaboración suscrito entre el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y la Comunidad de Madrid a través de Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS TURNOS DE INTERVENCIÓN

Pueden concurrir a la selección, los psicólogos colegiados ejercientes del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, que presenten sus candidaturas a la Convocatoria pública, cuyos requisitos, proceso selectivo, y bases de admisión de candidaturas, serán aprobados por Junta de Gobierno y difundidos a través de la página Web del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

No podrán participar del servicio los psicólogos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones colegiales, ni aquellos que hayan sido sancionados por infracción deontológica en el ejercicio profesional y no hayan sido rehabilitados.

Entre las solicitudes presentadas, se seleccionarán aquellas que reúnan los requisitos señalados en la convocatoria, hasta completar el número de psicólogos necesarios para garantizar la cobertura del servicio. En igualdad de condiciones, se procederá a seleccionar a los psicólogos con puntuación más alta en el proceso de selección, incluyendo las pruebas psicológicas y la entrevista personal.

TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

La participación en estos turnos supone la aceptación de las presentes bases reguladoras, así como del sistema de prestación del Servicio correspondiente y de las normas generales de funcionamiento, conforme a la redacción de la cláusula tercera del convenio de colaboración.

CUARTA. – INCORPORACIÓN AL SERVICIO

Los psicólogos seleccionados deberán asistir obligatoriamente a los cursos, charlas, reuniones o conferencias que puedan convocarse en el desarrollo del servicio. También deberán realizar los cursos de actualización que se indiquen durante el periodo de tiempo en que esté incorporado al servicio.

Durante el periodo en que los psicólogos se encuentren incorporados al Servicio, deberán continuar en situación de ejercicio, al corriente de sus obligaciones colegiales y no ser objeto de sanción deontológica firme.

Está prohibido a los psicólogos de los Servicios de Atención Psicológica hacerse cargo, en cualquier forma, de los asuntos conocidos en el desarrollo de su labor en el mismo, así como remitirlos a otro psicólogo o gabinete privado. Igualmente está prohibido dirigir a los ciudadanos a cualesquiera otros profesionales privados.

QUINTA.- COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La prestación de este Servicio será compatible con el ejercicio profesional de la psicología en el ámbito privado. Si el profesional ejerciera como profesional de la psicología en el ámbito público, deberá solicitar la compatibilidad al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, especialmente si la actividad se desarrolla en el ámbito de Justicia.

Si el horario de prestación del servicio fuera incompatible con la actividad profesional, el psicólogo podrá solicitar la suspensión voluntaria en el mismo.

SEXTA.- CAMBIO DE SERVICIO

Los psicólogos seleccionados no podrán, con carácter general, cambiar de Servicio. Excepcionalmente, por creación de un nuevo Servicio o si en uno de ellos se produjera un número de bajas sustancial y no resultara operativo realizar una nueva convocatoria, podrá solicitarse el cambio a instancia del psicólogo o del coordinador del servicio correspondiente. Antes de producirse un cambio de este tipo, el psicólogo deberá justificar suficientemente los méritos que le hacen apto para el desarrollo de su colaboración en el nuevo Servicio.

SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN VOLUNTARIA

Los psicólogos adscritos a los Servicios de Atención Psicológica podrán solicitar la suspensión en el turno por el periodo máximo de un año. Transcurrido este plazo sin que se haya solicitado la incorporación al mismo se procederá a cursar la baja definitiva. Igualmente el psicólogo podrá solicitar en cualquier momento el cese en la prestación del servicio, comunicándolo con la debida antelación.

Para la reincorporación deberá esperar a que se produzca una vacante en el Servicio correspondiente.

OCTAVA.- BAJA CAUTELAR Y DEFINITIVA EN EL SERVICIO POR INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO O SANCIÓN DEONTOLÓGICA

*La apertura de expediente disciplinario por presunta falta grave o muy grave a un psicólogo del Servicio de Atención Psicológica podrá llevar aparejada la **baja cautelar** en el Servicio en los términos y conforme al procedimiento previsto en los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid. La medida provisional así adoptada se mantendrá durante el periodo máximo de tramitación del expediente disciplinario previsto en la normativa colegial.*

*La imposición de sanción por infracción deontológica grave llevará aparejada como accesoria la **baja definitiva** en el Servicio de Atención Psicológica. La baja así producida tendrá efectos desde la firmeza administrativa o jurisdiccional de la sanción impuesta.*

NOVENA.- BAJA DEFINITIVA POR CUMPLIMIENTO DE AÑOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La permanencia de cada profesional en el servicio será de dos años, prorrogables por periodos bianuales hasta un máximo de diez años. No podrán permanecer en los Servicios de Atención Psicológica, en ningún caso, los psicólogos que alcancen los diez años en la prestación del mismo. Cumplidos los diez años de prestación y finalizado el mes en que el que se cumpla, se producirá automáticamente la baja definitiva en el servicio.

DÉCIMA.- REMUNERACIÓN DE LOS PSICÓLOGOS

Los psicólogos que presten el servicio percibirán una compensación económica en concepto de honorarios profesionales, emitiendo la correspondiente factura. La cuantía de la remuneración se fijará atendiendo a las características del Servicio de Intervención Psicológica, conforme a la financiación asumida por la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y reflejada en el convenio de colaboración. Sobre los honorarios, se realizarán las retenciones legalmente previstas en la normativa tributaria. A tal efecto, los profesionales que participen de estos Servicios deberán estar dados de alta en el Censo de Obligados Tributarios de la Agencia Tributaria, cumpliendo las formalidades que ello conlleve, debiendo, asimismo, encontrarse afiliados y dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y tener suscrita una póliza de responsabilidad civil profesional suficiente para la cobertura de posibles daños.

DECIMOPRIMERA.- DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA

Las directrices de los Servicios de Atención Psicológica serán marcados por la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior conforme al convenio de colaboración suscrito entre ésta y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid con fecha 30 de noviembre de 2007, y serán transmitidas al psicólogo de cada Servicio a través del coordinador del mismo.

La responsabilidad en la atención psicológica realizada por los psicólogos que prestan el servicio incumbe exclusivamente al psicólogo interviniente.

DECIMOSEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS BASES

Las cuestiones que se susciten sobre la interpretación y aplicación de las presentes bases reguladoras de los turnos y de los efectos de las mismas en la prestación del servicio serán resueltas, previa solicitud por escrito, por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, teniendo en cuenta las directrices que marque la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid.

Las presentes bases reguladoras se hallan expuestas en el Tablón de Anuncios del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

UBICACIÓN Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA

La prestación, ubicación, días de atención y horario del Servicio de Atención Psicológica en el Juzgado de Guardia de Madrid son los siguientes:

SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN JUZGADO DE GUARDIA. *Desarrolla su labor en la sede del Juzgado de Guardia de Diligencias de la sede de los Juzgados de Instrucción de Madrid (Plaza de Castilla, 1 – entrada c/ Bravo Murillo) . Su misión es la atención psicológica inmediata dirigida a atender de forma adecuada a los ciudadanos que acudan al Juzgado de Guardia y lo precisen, y con una consideración especial a las víctimas de violencia doméstica y de género. Esta orientación tiene carácter absolutamente gratuito para el ciudadano que se dirija a este servicio. Se incluyen dentro de sus funciones, la coordinación con la red de Oficinas de atención a víctimas en el ámbito de actuación psicológica de la Comunidad de Madrid, la cumplimentación de un protocolo de actuación donde se recoja la atención psicológica prestada y, en la medida de lo posible, se refleje la situación de riesgo percibido por la víctima. Los informes correspondientes quedarán a disposición de los jueces competentes para la adopción de las eventuales medidas de protección a las víctimas o la instrucción de las actuaciones procesales que correspondan. Además, se incluyen dentro de sus funciones, todas aquellas derivadas de*



las necesidades del servicio, conforme a las instrucciones que marque la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid. Se excluye del servicio de orientación psicológica la realización de terapias de tratamiento, ya que estas se derivarán a los servicios más adecuados tanto por su carácter, como por la zona de residencia.

Se presta todos los días del año, incluyendo los festivos, durante las 24 horas del día.

Los horarios de los turnos establecidos son los siguientes:

- de 8:00 h. a 15:00 h.*
- de 15:00 h. a 22:00 h.*
- de 22:00 h. a 8:00 h.*

Los psicólogos adscritos a este servicio prestarán su servicio como libremente consideren, cubriendo entre ellos la totalidad de los turnos.

Conforme a la cláusula sexta del convenio de colaboración, "el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid se compromete a determinar la forma de provisión del servicio, así como la rotación de los profesionales destinada a permitir que se garantice la cobertura del servicio durante el horario acordado" los psicólogos deberán respetar las siguientes limitaciones:

- 11 turnos máximos mensuales de prestación del servicio por psicólogo, salvo necesidad de cobertura del servicio.*
- El psicólogo no podrá cubrir un turno sin que medie al menos catorce horas con respecto al anterior.*
- Quien asuma las funciones de coordinación, deberá garantizar mediante cuadrantes la cobertura del servicio mensual, así como las sustituciones de las ausencias justificadas.*

En aquellos supuestos excepcionales de emergencia o de necesidad que así lo demandasen a criterio de la Comunidad de Madrid, los profesionales que prestan sus servicios en la sede del Juzgado de Guardia de Plaza de Castilla en los turnos de tarde (de 15 a 22 horas) y/o de noche (de 22 horas de la noche a 8 horas de la mañana), se desplazarán para la prestación de servicio a la sede del Instituto Anatómico Forense de Madrid, sito en la c/ Severo Ochoa s/n Pabellón 7, (Ciudad Universitaria).